



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4714 /2024

Vetada por DM N° 0250/24 – Insistida por Resolución N° 025/24.

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Carta Organica Municipal;
Lo normado en la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 (Código Tributario Municipal); y

CONSIDERANDO:

Que la República Argentina se encuentra atravesando una crisis económica y grave, que arroja un cuadro social de relativa complejidad, con altos niveles de pobreza e indigencia, caída de la actividad productiva, comercial y de consumo, incremento desmesurado de los precios relativos de la economía con epicentro en los productos que componen la canasta básica alimentaria, y crisis en los mercados de trabajo formal e informal, que afectan las condiciones de vida de nuestra población local.

Que a finales del año 2023 y comienzos del año 2024 se ha experimentado una fuerte depreciación del peso argentino frente al dólar estadounidense que ha impactado negativamente sobre el índice de precios al consumidor, generando un incremento en el costo de vida, que no ha sido debidamente acompañado por la suba de los salarios e ingresos del sector trabajador, provocando el ingreso de la economía argentina en una fase recesiva que resiente el mercado de trabajo formal e informal, desalienta la inversión pública y privada y torna ineficaz las acciones estatales en materia de lucha contra la pobreza, como ser las asignaciones dinerarias directas.

Que por su parte, vale recalcar la suba experimentada por el Salario Mínimo Vital y Móvil, el cual, a comienzos del año 2023, correspondía a un monto cercano a los \$ 65.000 pesos, habiendo culminando el mismo ejercicio en un valor de \$ 156.000 pesos, lo cual trajo consecuencias negativas en los indicadores económicos de la macroeconomía nacional, en términos de pobreza e indigencia.

Que bajo dicho contexto, se entiende necesario llevar adelante medidas eficaces y oportunas, de cercanía con la necesidad ciudadana del pueblo riograndense en el marco de una crisis económica grave, que permitan llevar alivio a la economía doméstica de los ciudadanos y liberar recursos para atender los elevados costos de la canasta básica alimentaria, entre otras obligaciones de consumo que tienen los ciudadanos.

Que resulta imperioso que desde el ámbito local se asuman acciones concretas con el fin de coadyuvar a aliviar la carga impositiva de los ciudadanos, a los efectos de contener los resultados de un cuadro social complejo para las familias riograndenses.

Que en dicho sentido, se estima que una medida de carácter oportuno debe estar orientada a generar alivio sobre el sector de transporte público y privado de pasajeros con fines comerciales de taxi, remis, taxi flet y escolares, eximiendo por el término del Ejercicio 2024 de las exigencias para dichos vehículos del pago del impuesto automotor que percibe el ente recaudador municipal.

Que se observa que en el caso particular de estas actividades son quienes se encuentran aportando el capital de trabajo y afrontando el pago de los impuestos que están íntimamente ligados a la actividad en cuestión.

Que las actividades de transporte mencionadas aportan a la comunidad local un servicio de alto valor social y económico, que corresponde apoyar mediante medidas de alivio concreto que coadyuven a garantizar su desenvolvimiento en condiciones de regularidad.

Que actualmente los servicios de transporte de la ciudad de Río Grande se encuentran en crisis en atención al elevado incremento de los costos de mantenimiento y reposición de las unidades, la suba en la carestía de la vida y el proceso recesivo en curso, que ha impactado sensiblemente en una baja abrupta en el nivel de demanda de estos servicios por parte de los usuarios.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Que los servicios de taxis, transportes escolares, taxi-flet y remises cubren una fracción de las necesidades de transporte de los habitantes de la ciudad de Río Grande.

Que es necesario garantizarle a la comunidad los servicios de taxis, transportes escolares, taxi-flet y remises en condiciones de total regularidad.

Que este cuerpo legislativo cuenta con la responsabilidad social, política y jurídica de asumir acciones con el fin de solucionar los problemas que aquejan a la comunidad que representa, dentro del ámbito de las herramientas a su alcance.

Que en un estado democrático, el gobierno debe analizar y responder sobre las demandas que plantean los distintos sectores de la sociedad.

Que en este último sentido, se ha atendido el reclamo de la institución que representa al sector del transporte público de taxis y remises.

Que obran antecedentes legislativos locales en forma de beneficios fiscales, que operaron en anteriores ejercicios financieros, como aquél que fuera regulado oportunamente mediante Ordenanza Municipal N° 3935/19.

Que en consecuencia, corresponde eximir del pago del impuesto automotor durante el Ejercicio Fiscal 2024 a los vehículos que posean habilitación municipal para funcionar como taxi, taxi flet, remis o transporte escolar y suspender las ejecuciones fiscales a los titulares de los transportes mencionados con base en dicha actividad.

Que la medida incoada implica un dispositivo fiscal de carácter transitorio para el presente ejercicio.

Que es voluntad de este Cuerpo dotar de mejores características los servicios de transporte brindado a nuestra comunidad a fin de solucionar y ordenar al respecto.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1º.- EXIMIR del pago del impuesto automotor durante el Ejercicio Fiscal 2024 a los vehículos que posean habilitación municipal para funcionar como taxi, taxi flet, remis o transporte escolar.

Artículo 2º.- SUSPENDER las ejecuciones fiscales a los titulares de los transportes mencionados en el artículo 1º de la presente, durante el Ejercicio Fiscal 2024, con base en dichas actividades.

Artículo 3º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

**APROBADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 23 DE ENERO DE 2024.
Mv/FR**